

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

04 JUL. 2023

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 10:30 AM del día 27 del mes de Septiembre del 2023 para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 y en lo posible del 373 del CGP.

Cítese a dicha audiencia a las partes y sus apoderados para que a ella concurran a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que se rendirán sus interrogatorios y los demás asuntos relacionados con la audiencia, incluyendo si fuere posible la recepción de los testimonios y recaudo de las demás pruebas solicitadas que fueren decretadas.

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, IPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

Los apoderados deberán informar a sus testigos, partes y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia de la fecha antes indicada y la forma en la que deberán conectarse a la plataforma referida.

Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen los correos electrónicos de quienes van a comparecer y en qué calidad lo harán (testigos, peritos, etc.).

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas.

Se insta al demandado para que a la audiencia concurra con apoderado judicial en consideración a que el ultimo reconocido y postulado por el igualmente renuncio, advirtiéndole que aun que no lo haga o el mismo no concorra la audiencia se adelantara.

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- De otra parte, si se hubiera arrimado oficio del Juzgado 4 Civil Municipal a que alude el ejecutante poniendo a disposición un inmueble de propiedad de la parte ejecutada en virtud del embargo de remanente decretado por este despacho, a costa del demandante desglósese y por el mismo proceda a su tramite y diligenciamiento ante la oficina de registro de instrumentos públicos

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65

Hoy 05 JUL. 2023
El Srío.


RUTH MARGARITA MIRANDA P.